



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 27 de Abril del 2023



Firmado digitalmente por HORNA
LEON Percy Hardy FAU 20529629355
soft
Cargo: Presidente De La Csj
Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.04.2023 13:17:18 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000604-2023-P-CSJCA-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora judicial **Milagros Dagiana Silva Sánchez**, Secretaria Judicial con escalafón N° 45067 asignada al Primer Juzgado de Familia de ésta Corte Superior de Justicia.

El Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competencia Laboral (LPCL), D. S. N° 003-97-TR.

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 591-2014-GG-PJ, de fecha 13 de noviembre de 2014, que aprueba la Directiva N° 001-2014-GRHB-GG-PJ, "Normas Complementarias para el Control Preventivo de Pagos Indevidos de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios en el Poder Judicial".

La Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, en la cual se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante solicitud presentada con fecha 26 de abril del presente año, la servidora judicial Milagros Dagiana Silva Sánchez, contratada bajo el régimen laboral 728 – plazo indeterminado, renuncia a su cargo titular de Secretaria Judicial con efectividad al 07 de mayo del 2023, dicha decisión obedece a que el día 08 de mayo del año en curso, juramentará ante la Junta Nacional de Justicia como Juez Especializado Civil de Chota – nombrada en la convocatoria 009-2021-SN/JNJ; por tal motivo, solicita se exonere del plazo de presentación que establece la Ley; y, se acepte su renuncia de forma inmediata.

SEGUNDO: El cargo ejercido por la citada servidora judicial, en esta Corte Superior de Justicia, termina entre otras causales por renuncia desde que es aceptada por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 68° inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, por lo que el susento del escrito de renuncia, cumple con los requisitos exigidos para su aceptación; ahora bien, debido a su voluntad de poner fin a la relación laboral con ésta Institución del Estado, se debe precisar que la aceptación de su renuncia no implica eximir la de responsabilidades por hechos que se hayan producido en el ejercicio de sus funciones.

TERCERO: Es menester mencionar que en el numeral 7.1.4 de la Directiva N° 001-2014-GRHB-GG-PJ, de fecha 13 de noviembre de 2014 se indica que: *"En el caso del personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad presente su renuncia ante la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, y quienes hagan sus veces en las Cortes Superiores de Justicia constituida o no como Unidades Ejecutoras y otras dependencias del Poder Judicial, debe ser aceptada siempre que el trabajador presente una Constancia de no adeudar a la Institución, la misma que debe ser emitida por cada Administración de Personal, en caso contrario deberá abonar en su sede el pago indebido o en exceso realizado".* En el presente caso la recurrente, no presentará constancia de no





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

adeudo a la institución, puesto que, la citada servidora judicial sólo está cambiando de Régimen Laboral de 728 a 276 – Magistrado, no ocasionando ningún pago indebido.

CUARTO: Estando a la renuncia formulada por la recurrente se hace ineludible aceptar la misma, teniendo en consideración que su último día en el cargo titular de Secretaria Judicial, bajo el Régimen laboral 728 – plazo indeterminado, será hasta el 07 de mayo del 2023; asimismo, resulta pertinente disponer que la Coordinación de Recursos ordene a quien corresponda, realice el pago de beneficios sociales a la servidora judicial Milagros Dagiana Silva Sánchez.

QUINTO: El artículo 18° del D.S N° 003-97-TR, establece: *“En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día”*. Estando a lo indicado, esta Presidencia de Corte por iniciativa propia otorga la exoneración del plazo establecido en la norma antes citada.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia; y, estando a lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, con efectividad del **07 de mayo del 2023**, la renuncia formulada por la servidora judicial **Milagros Dagiana Silva Sánchez**, Secretaria Judicial con escalafón N° 45067 asignada al Primer Juzgado de Familia de ésta Corte Superior de Justicia.

SEGUNDO: EXONÉRESE del plazo de presentación de renuncia.

TERCERO: PRECISAR, que la aceptación de su renuncia no implica eximirlo de responsabilidad por hechos que se hayan producido en el ejercicio de sus funciones en este poder del Estado.

CUARTO: DISPÓNGASE al Coordinador de Recursos Humanos que ordene a quien corresponda, realice la liquidación de beneficios sociales de la servidora judiciales Milagros Dagiana Silva Sánchez.

QUINTO: AGRADEZCASE a la referida servidora por sus servicios prestado como Secretaria Judicial del Primer Juzgado de Familia.

SEXTO: PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Recursos Humanos de ésta Corte Superior de Justicia e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEÓN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/hmc

